

17

**Informe sobre el avance del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la  
Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito  
Metropolitano de Quito  
Primer bimestre 2018**

**A. Base Legal:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El artículo 394 de la Constitución establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 338 del COOTAD determina que cada gobierno metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.

El artículo 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) establece principios generales tales como: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización; equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

El artículo 3 de la LOTTTSV prescribe que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia,

responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.

El literal c) del artículo 3 de la LOTTTSV establece como órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

El artículo 30.2 de la LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

El artículo 30.5 de la LOTTTSV determina las competencias que tienen de los GADs metropolitanos, entre las cuales consta: h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*

Mediante Resolución C0028 de 25 de enero de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció los Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado. La citada Resolución dispone: artículo 1 *“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de planes y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:.. b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.”* artículo 3 *“Para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan.*

*Para el caso de las donaciones o asignaciones no reembolsables que se contempla en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo no será necesario un proyecto así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente en la Municipalidad”*

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país y estableció que el Gobierno Autónomo Metropolitano de Quito, ejercerá la citada competencia de acuerdo al modelo de gestión "A" de conformidad con la citada Resolución.

La Disposición General Quinta de la Resolución en mención, establece que *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales, destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente resolución, para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión"*

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 3 de la citada Resolución, prescribe que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito estará dirigida y representada por el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, responsable del direccionamiento estratégico de la Agencia, del establecimiento de parámetros de diseño organizacional para su funcionamiento, de la aprobación y control de la planificación institucional; así como de la conducción administrativa, financiera, técnica y funcional de la Agencia.

Mediante Resolución No. 041-AMT-2015, de 30 de marzo de 2015, el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegó entre otras, las siguientes atribuciones:

**I. Al Director de Fiscalización de Tránsito le Corresponde:**

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que correspondan a las coordinaciones de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT;
- b) Planificar y dirigir el control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito;
- a) Las demás atribuciones que le asignen las ordenanzas municipales, las resoluciones del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a la capacidad operativa de las unidades que forman parte de la Dirección.

**II. Al Coordinador de Fiscalización del Transporte Público le Corresponde:**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control del Transporte Público en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano;
- b) Planificar, coordinar y ejecutar la fiscalización de índices de calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito con los fiscalizadores y el personal asignado para el efecto;
- c) Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Responsabilizarse de la sistematización de la información recopilada de cada unidad, en base a la fiscalización y los parámetros establecidos para la medición de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano del Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos;

## **B. Antecedentes:**

El Gobierno Nacional en el año 2012, generó el *“Proyecto para el Fortalecimiento y Mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Urbano en el Ecuador”*, con una cobertura a nivel nacional, el que tuvo como objeto general el fortalecer el servicio de transporte urbano hacia la ciudadanía con la entrega de recursos económicos a los gestores de transporte para mejorar la calidad de servicio prestado, y que fuera actualizado y priorizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Oficio No. SENPLSDES-SGPBV-2015-0051-OF de 27 de enero de 2015, el cual señala *“Por lo expuesto y considerando que el proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este periodo de Gobierno “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017”, concretamente con el Objetivo 6 “Consolidar la transformación de justicia y fortalecer la Seguridad Integral, en estricto respecto a los derecho humano”, Política 6.6 “Mejorar la Seguridad Vial”, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, incisos 3 y 4, 60 del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, el Acuerdo Interministerial SNP-D-MF-0058-2014 y la Circular Nro. SENPLADES-SNP-D-2014-0004-C, actualiza la prioridad emitida para el “Proyecto para el fortalecimiento y mejora de la calidad del servicio de transporte” mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0108-OF, 29 de enero de 2014, por un monto total de USD \$ 262.378.318,51 para el período 2012-2015...”*.

A través de Informe técnico de 9 de enero de 2015, la Secretaría de Movilidad recomienda implementar el Plan para garantizar el mejoramiento de la prestación del servicio público intracantonal urbano y determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento del índice de calidad del servicio. Existiendo adicionalmente el informe pertinente de la Dirección Metropolitana Financiera de 29 de enero de 2015 sobre existencia de disponibilidad de recursos.

Mediante resolución C057 de 21 de febrero de 2015 se aprobó el Plan para garantizar el mejoramiento de la prestación del servicio público intracantonal urbano, proceso que tuvo la duración de 28 meses y en el cual se transfirieron \$



54.527.450 a los transportistas que cumplieron con las condiciones técnicas establecidas para este fin.

En el mes de junio de 2017 feneció el Plan de fortalecimiento a la Calidad de Servicio, en ese contexto los señores transportistas generaron varios requerimientos a efectos de que se revise la tarifa establecida para la prestación del servicio, aduciendo que los costos operativos no podían ser cubiertos, por tal motivo la Secretaría de Movilidad emitió, el 20 de diciembre de 2017, el Informe No. SM-DMGM-558/2017 que contiene el Proyecto de Retribución a la Calidad del Servicio, dicho documento en su parte medular señala lo siguiente:

El sistema convencional de transporte público, tanto urbano, combinado y rural, cuenta con una flota que requiere ser optimizada en su uso y su mantenimiento no es el adecuado, esta situación genera que la operación diaria se realice con estándares que no satisfacen las necesidades de usuarios del servicio, aunado a lo anterior, los transportadores han manifestado desequilibrio económico producto del no incremento de las tarifas desde hace 14 años. En consecuencia las condiciones operacionales deseadas no se presentan, y se cae en un ciclo de detrimento del nivel y de la calidad del servicio.

El mencionado informe indica también que, conforme las competencias establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos y demás normativa vinculada, es responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito velar por el cumplimiento de los derechos de los grupos vulnerables, garantizando que los mismos cuenten con atención preferencial y tarifa socialmente justa.

De igual manera se cita que las operadoras de transporte deben realizar inversiones, con el fin de que cuenten con herramientas que permitan optimizar la operación y que a su vez eleven las condiciones del servicio, en beneficio de sus usuarios, en ese contexto se presenta una estructura de costos que se presenta en la Tabla No. 1.

**Tabla No. 1**

<b>ITEM</b>	<b>DETALLE</b>	<b>COSTO MENSUAL POR BUS</b>
	<b><u>COSTO TOTAL:</u></b>	<b><u>1000,30</u></b>
<b>1</b>	<b>UNIDADES DE TRANSPORTE LIMPIAS</b>	<b>153,00</b>
<b>2</b>	<b>INFORMACION AL USUARIO</b>	<b>22,00</b>
<b>3</b>	<b>CAPACITACION INTEGRAL</b>	<b>67,20</b>
<b>4</b>	<b>ADECUACIONES AL VEHICULO</b>	<b>79,17</b>
<b>5</b>	<b>IMAGEN CORPORATIVA</b>	<b>35,13</b>
<b>6</b>	<b>MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CAJA COMÚN</b>	<b>643,81</b>
<b>6.1</b>	<b>Administrativos</b>	<b>167,93</b>
6.1.1	Luz	4,53
6.1.2	Agua	2,67
6.1.3	Teléfono	5,28
6.1.4	Internet	1,05
6.1.5	Limpieza oficina	3,23
6.1.6	Seguridad alarmas	8,40

6.1.7	Útiles de oficina	3,53
6.1.8	Medio de pago	138,65
6.1.9	Mantenimiento oficinas	0,60
<b>6.2</b>	<b>Operativos</b>	<b>114,26</b>
6.2.1	Comunicaciones por radio	3,00
6.2.2	Movilización auxilios (adquisición de vehículos)	57,66
6.2.3	Arriendo y mantenimiento patio operaciones	50,00
6.2.4	Transporte de valores	3,60
<b>6.3</b>	<b>Personal Administrativo</b>	<b>44,52</b>
6.3.1	Administrativo & Financiero	14,63
6.3.2	Responsable de RRHH (Asistente administrativo)	4,01
6.3.3	Recaudación General	25,88
<b>6.4</b>	<b>Personal Área Operativa</b>	<b>207,27</b>
6.4.1	Jefe de Operaciones	9,12
6.4.2	Fiscalizador de Ruta	116,48
6.4.3	Monitoreo & Control de gestión operativa	24,21
6.4.4	Responsable de Flota & Mantenimiento	10,71
6.4.5	Mecánico	16,40
6.4.6	Eléctrico	10,35
6.4.7	Vulcanizador	5,18
6.4.8	Carrocero	4,07
6.4.9	Ayudante de Mecánico	10,74
<b>6.5</b>	<b>Personal de Servicios Profesionales</b>	<b>109,83</b>
6.5.1	Auditoría externa	5,83
6.5.2	Servicio de Guardianía	100,00
6.5.3	Sistemas & Soporte	4,00

**Fuente:** Informe No. SM-DMGM-558/2017 - Secretaría de Movilidad

Mediante oficio No. SM-0091-2017, del 18 de enero de 2018, la Secretaría de Movilidad remitió al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto para la implementación del Plan de Retribución a la mejora en la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, a efecto de que sea puesto a consideración del Concejo Metropolitano.

Mediante oficio No. SM-0160-2017 de 29 de enero de 2018, la Secretaría de Movilidad remitió a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano el texto final de la propuesta de Resolución acogiendo las observaciones emitidas por la Comisión de Movilidad en sesión de 24 de enero de 2018.

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el 06 de febrero de 2018, acogiendo las observaciones propuestas por los Concejales, emitió dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Resolución para la implementación del Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió la creación del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del DMQ, mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio.

La Disposición General Segunda, de la citada Resolución, señala que *“la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución...”*.

A su vez la Disposición General Cuarta establece *“Encárguese a la Secretaría de Movilidad para que en el plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita el Instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los Operadores...”*.

Mediante Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, la Secretaría de Movilidad, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que *“la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.”*.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que *“los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el ANEXO III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.”*.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del instructivo, la Secretaría de Movilidad remitió a la AMT el listado de unidades que deberán ser fiscalizadas con propósito del Plan de Retribución. Este listado fue elaborado sobre la base de datos que mantiene la Secretaría de Movilidad. De este listado se excluyen los Registros que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho instructivo, los mismos que se detallan a continuación:

- 1. Los Registros cuyos titulares de las unidades de transporte que mantienen relación contractual con la EPMT PQ para la prestación de servicio de transporte en los corredores o líneas alimentadoras.*
- 2. Los Registros cuyas unidades de transporte público operen en rutas especiales con tarifas diferenciadas, definidas por la Secretaría de Movilidad.*
- 3. Los Registros cuyas unidades de transporte público sean propiedad de la Municipalidad.*
- 4. Los Registros que no tienen unidades vehiculares operativas.*
- 5. Los Registros cuyos titulares no se encuentran operando bajo el modelo de gestión por Caja Común implementado por la operadora.*

En este contexto la Secretaría de Movilidad envió los siguientes documentos a la Agencia Metropolitana de Tránsito:

- Oficio SM-0251-2018 de 09 de febrero de 2018 con el listado de buses, Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ. (mes de febrero 2018)
- Oficio SM-DMGM-0091-2018 de 06 de marzo de 2018 con el listado de buses, Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ. (mes de marzo 2018)
- Oficio SM-DMGM-0155-2018 de 09 de abril de 2018 con el listado de buses, Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ. (mes de abril 2018)

El artículo 8 del Instructivo, establece que *“para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.”*

El artículo 9 del Instructivo establece los requisitos documentales que deben cumplir las operadoras y socios / accionistas de las mismas, a efecto de ser considerados como beneficiarios del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

El artículo 15 del Instructivo, determina que *“el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos señalados a continuación:*

- a. Se asignará un monto equivalente a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00) mensuales, a favor de aquellas personas naturales que sean titulares o sean designados en caso de que los titulares sean personas jurídicas, de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes otorgados a favor de las operadoras de transporte terrestre que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución.*
- b. Se asignará un monto de hasta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.000,00) mensuales, a favor de las personas naturales que hayan habilitado en el Contrato de Operación suscrito con la Operadora autorizada, vehículos 100% eléctricos para la prestación del servicio de transporte público, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad y la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del modelo de operación para este tipo de vehículos, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual en las condiciones señaladas en la presente Resolución.”*

En la Disposición Transitoria Segunda, se indica que “... para la verificación del modelo de operación de Caja Común correspondiente al primer bimestre comprendido entre febrero y marzo de 2018, la Secretaría de Movilidad, en el caso de las unidades que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, remitirá a la AMT los informes de calificación efectuados hasta julio de 2017; asimismo, para el caso de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público rural y combinado, serán considerados por única ocasión los certificados de caja común otorgados en diciembre de 2013.”.

Con base a esta disposición, la Secretaría de Movilidad envió los siguientes documentos a la Agencia Metropolitana de Tránsito:

- Oficio SM-DMGM-0098-2018 de 12 de marzo de 2018 con el listado de calificaciones de operadoras urbanas (modelo de gestión de Caja Común).
- Oficio SM-DMGM-0099-2018 de 12 de marzo de 2018 con el listado de operadoras intracantoniales combinadas y rurales (modelo de gestión de Caja Común).

### **C. Proceso de Fiscalización y Evaluación del Índice de Calidad del Servicio**

#### **a) Gestión administrativa.-**

Mediante oficio No. 015-2018-CTDMQ de 01 de marzo de 2018, el Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Director General Metropolitano de la AMT, la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y adjuntó la documentación correspondiente.

Mediante memorando No. AMT-DFT- ACEPFCS-014/18 de 01 marzo de 2018, dirigido al señor Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT), el Director de Fiscalización de Tránsito, solicitó autorización para el inicio del proceso para ejecutar el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo que dispone el citado Instructivo, en cuyo memorando consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional con la palabra “Autorizado”.

La verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros, que conforman el *índice de calidad de servicio de transporte público*, fue efectuada de conformidad con el Instructivo emitido por la Secretaría de Movilidad para este fin, esto es, mediante fiscalizaciones, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados.

Cabe indicar que para la fiscalización y evaluación respectiva se dio cumplimiento a lo establecido en el Instructivo, en base de lo cual, se desarrolló, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Resolución No. SM-001-2018 y sus anexos;
- b) Planificación y elaboración de cronogramas para fiscalización y evaluación de los aspectos que comprenden los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros;



- c) Fiscalización y evaluación de los indicadores de calidad del servicio de transporte público a cada unidad de transporte en despachos, vías, paradas y en el interior de las unidades, de conformidad con el Instructivo y más disposiciones pertinentes;
- d) Levantamiento y sistematización de la información generada en el proceso de fiscalización y registro de la misma en formularios o formatos, a cargo de la Unidad de Digitación, e incorporación de resultados y porcentajes alcanzados, en cada uno de los informes técnicos de evaluación por cada unidad de transporte público, de forma que garantice una correcta evaluación o calificación de cada uno de los aspectos parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros; y,
- e) Revisión de documentación recopilada, presentada y generada durante el proceso de fiscalización.

A continuación se detallan los Indicadores de la Calidad del Servicio, definidos en la Resolución C024 y la Resolución N°SM-001-2018:

<b>INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - DMQ</b>					
<b>EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS)</b>					
<b>No.</b>	<b>Parámetros</b>	<b>Aspectos Generales</b>	<b>No.</b>	<b>Aspectos Individuales</b>	<b>Calificación %</b>
1	Estado físico de la unidad (15%)	Unidad en excelente estado	1	Carrocería y pintura	1,50%
			2	Ventanas y/o parabrisas	1,50%
			3	Asientos	1,00%
			4	Conjunto óptico (luces)	0,50%
			5	Brazos limpia parabrisas	0,50%
			6	Limpieza externa e interna de la unidad	1,00%
			7	Cintas retroreflectivas	2,00%
			8	Identificación de la unidad	2,00%
			9	Llantas en buen estado (labrado mínimo 1.6mm)	5,00%
2	Trato y Servicio al usuario (40%)	Excelente comportamiento del personal operativo	10	Excelente trato al usuario: cordialidad, amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización	5,00%
			11	Personal operativo no maltrata de obra o de palabra a ninguna persona	5,00%
			12	Personal operativo bien presentado uniformado e identificado	3,00%
		13	Unidad circula con puertas cerradas	5,00%	

**INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - DMQ**

**EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS)**

		Seguridad al transportar pasajeros	14	Conductor no hace uso de objetos que distraen su función mientras conduce	2,00%
		Control de capacidad	15	Respeto el límite de capacidad de pasajeros en la unidad y no desborda en estribos, pisaderas o colgados	5,00%
		Respeto a límites de velocidad	16	Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley	5,50%
			17	Marcador de velocidad funcionando	0,50%
		Respeto a usuarios con movilidad reducida	18	Espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida acorde a las normas técnicas aplicables de acuerdo al ámbito de operación	5,00%
			19	Señalética clara y visible en el espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida	4,00%
3	Estándares de operación (35%)	Eficiencia y cumplimiento de los índices operacionales	20	Horarios de inicio y cierre de operaciones	2,00%
			21	Flota autorizada	2,00%
			22	Ruta	2,00%
			23	Intervalos y frecuencias de operación	1,00%
			24	Eficiencia administrativa y caja común	15,00%
		Información al usuario	25	Origen y destino mediante carteleras y rótulos	3,00%
			26	Información sobre: rutas, horarios de operación, paradas y capacidad de la unidad	4,00%
			27	Sistema de información auditivo	2,00%
		Respeto a paradas	28	Respeto a paradas establecidas para el embarque y desembarque de pasajeros	4,00%
4	Estándares ambientales (10%)	Control de opacidad	29	Límites permisibles de opacidad de conformidad con la normativa	3,00%
			30	Respeto la configuración del tubo de escape de conformidad con la normativa	7,00%
<b>TOTAL</b>					<b>100,00%</b>

**b) Gestión operativa.-**

Para el cumplimiento de las actividades de fiscalización de transporte público, la AMT estableció y capacitó grupos de trabajo que están conformados de la siguiente manera:

## 1) Fiscalización en despacho:

Equipo conformado por 6 brigadas operativas que verifican el cumplimiento de indicadores de calidad de servicio, en los orígenes de las rutas de cada operadora de transporte público, cumpliendo las siguientes funciones:

- Planificación de actividades de fiscalización y control a unidades de transporte público.
- Elaboración de cronograma de fiscalización a cada unidad, por operadora; tomando en consideración el listado emitido por la Secretaría de Movilidad.
- Cumplimiento estricto del cronograma interno.
- Asistencia a cada lugar de despacho de las rutas, para el levantamiento y registro de las observaciones y novedades detectadas en la fiscalización, en los formularios de campo, donde se registran el cumplimiento o no de los parámetros definidos.

El equipo de fiscalización en despacho, en el marco de sus competencias, revisó los siguientes parámetros técnicos:

### Índices operacionales.-

- Horarios de operación (inicio y fin).
- Flota
- Frecuencia
- Intervalo
- Ruta

### SIU.-

- Verificación del sistema de información al usuario

### Limpieza de la unidad.-

- Interna / externa

### Inspección física visual.-

- Estado de neumáticos
- Estado de parabrisas y ventanas
- Conjunto óptico (luces)
- Limpia parabrisas

Los datos recolectados en campo, fueron organizados, procesados y sistematizados, de tal manera que permitieron obtener resultados que evidenciaron si las unidades cumplieron con los indicadores de calidad de servicio y si la operadora cumple con el Contrato de Operación, suscrito con la Secretaría de Movilidad, así como también, verificar si el servicio que brindan las Operadoras cumple con las necesidades de la comunidad.

Durante los meses de febrero y marzo, correspondientes al primer período del Plan el equipo de fiscalización en despacho operó de la siguiente manera:

<b>FISCALIZACIÓN EN DESPACHO</b>	
<b>Horario:</b>	06h00 a 20h00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a sábado
<b>Personal de supervisión:</b>	2
<b>Personal operativo:</b>	24
<b>Brigadas de control:</b>	6

## 2) Fiscalización fedatarios:

Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, emitió la Resolución No. 003-AMT-2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente y en especial, las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 de la Resolución No. A0006 de fecha de 22 de abril de 2013, ***“Crea el equipo de fedatarios de transporte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a cargo de la Dirección de Fiscalización, personal responsable de verificar las acciones in situ de los prestadores del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, y que estos den cabal cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y por las disposiciones emanadas por las entidades de control”***.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución C 024, en lo relacionado a mecanismos específicos de fiscalización y evaluación, los Fedatarios son funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito, que pertenecen a la Dirección de Fiscalización, quienes fiscalizan, confirman, evidencian y validan la autenticidad de las infracciones, incumplimientos y/o el trato al usuario brindado por el conductor y ayudante de las unidades que presentan servicio de transporte público en el Distrito metropolitano de Quito, para lo cual acceden a las unidades de transporte como usuarios regulares, en lugares previamente establecidos, cancelando el pasaje correspondiente y realizando un viaje en el que verifican los siguientes parámetros.

Los parámetros que el Fedatario constata son los siguientes:

### Trato y servicio al usuario.-

- **Excelente comportamiento del personal operativo:**
  - Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad, observando normas de tránsito y señalización).
  - Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.
- **Seguridad al transportar pasajeros:**
  - Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.
  - Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).
- **Control de capacidad:**
  - Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas delanteros o colgados).
- **Respeto a límites de velocidad:**
  - Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando.

## **Estándares de operación.-**

- **Información al usuario:**
  - Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.
- **Respeto a paradas:**
  - Respeta paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).

### **a) Actividades de la Jefatura de Fiscalización Fedataria**

- Elaborar mensualmente el cronograma de fiscalización, considerando las unidades y operadoras que constan en el listado emitido por la Secretaria de movilidad.
- Organizar y distribuir los grupos de talento humano para las fiscalizaciones.
- Preparar el material logístico para abastecer al personal de control.
- Consolidar y entregar la información de campo al área de digitación para el procesamiento de la misma.

### **b) Actividades de la Supervisión de Fiscalización Fedataria**

- Cumplir de manera estricta la planificación y el cronograma de Fiscalización.
- Asignar personal para la fiscalización de acuerdo a la planificación.
- Entrega de material formularios, tableros, esferográfico, etc.
- Realizar el control y supervisión de las actividades establecidas al personal.
- Recolectar y revisar el trabajo diario del personal operativo
- Realizar la descarga y entrega de los formularios y registros fotográficos a los Asistentes Administrativos encargados de procesar la información.
- Realizar el informe señalando las novedades detectadas.
- Emitir informes mensuales de utilización de recursos y de resultados obtenidos en las fiscalizaciones.

### **c) Actividades del Fiscalizador Fedatario**

- Recibir las disposiciones, y asignación de trabajo.
- Cumplir con la planificación y actividades encomendadas.
- Identificar al Vehículo de transporte público de la ruta asignada.
  - Ascender a la unidad de transporte público, fiscalizar, confirmar, evidenciar y validar el cumplimiento o no de los parámetros establecidos en el plan, en un tramo de recorrido de la ruta asignada a la unidad de transporte público en un tiempo establecido.
  - Terminada la fiscalización el funcionario se acercara y de una manera amable y cortés, saludara y se identificará al conductor, explicara el procedimiento realizando, solicitara al conductor nombre y firma en el formulario, concluirá con la entrega de la copia del mismo.
  - El Fedatario deberá registrar las novedades y observaciones detectadas en el proceso de verificación de cumplimiento o incumplimiento del ICS y generar al menos dos registros fotográficos o un video por cada aspecto incumplido y un registro fotográfico de los documentos habilitantes. El formulario no deberá contener borrones, tachones ni enmendaduras. Donde se evidencie la infracción o incumplimiento.
  - Registro fotográfico que respalden el trabajo realizado.



- Realizar la descarga y entrega de los registros fotográficos al supervisor de grupo.
- Realizar la entrega de los formularios utilizados al supervisor de turno
- Los formularios de trabajo deberán ser llenados con letra clara, imprenta, esferográfico de color azul y deberán tener las respectivas firmas de responsabilidad.

**d) Actividades del Asistente Administrativo – Recepción de Registros fotográficos.**

1. Recepción de formularios y registros fotográficos de los supervisores de grupo de acuerdo a lo establecido.
2. Archivo de los registros fotográficos por fiscalizador fedatario / fecha / placas y registro municipal.
3. Constatación de la información del formulario de trabajo entregado, por el supervisor de turno.
4. Digitar, sistematizar y elaborar cuadros de reportes diarios, semanales y mensuales.
5. Comunicar a la Jefatura de fedatarios de cualquier novedad que se detecte con respecto a formularios.

Durante los meses de febrero y marzo, correspondientes al primer período del Plan el equipo de Fedatarios operó de la siguiente manera:

<b>FISCALIZACIÓN FEDATARIOS</b>	
<b>Horario:</b>	06h00 a 20h00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a sábado
<b>Personal de supervisión:</b>	2
<b>Personal operativo:</b>	18
<b>Brigadas de control:</b>	2

Complementariamente se realizan verificaciones de conducción no adecuada, que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios del transporte público, por ejemplo cambios bruscos de carril, rebasamiento inadecuado, uso indebido de bocinas, entre otros.

**3) Fiscalización ejes viales (control de velocidad):**

Consiste en la constatación, mediante la implementación de tecnología dispuesta para este fin, del cumplimiento de la operación dentro de los límites de velocidad establecidos para el transporte público de pasajeros, para ello se establecieron puntos específicos de control en función de perfilamiento de riesgo y estadística, dichos puntos se alternan con el fin de ampliar el control en la red vial del DMQ.

El trabajo se planificó y se ejecutó mediante un cronograma semanal, para verificar el cumplimiento o no de los límites de velocidad establecidos en la zona urbana, para las unidades de transporte público que es de 40 Km/H.

Este operativo tiene dos puntos de control:

- El primero es el lugar en donde se instala el dispositivo electrónico, el cual es monitoreado por el personal quien está dotado con equipos de comunicación; y,

ubicado en una posición estratégica para poder obtener la información de todos los vehículos fiscalizados;

- El segundo se encuentra ubicado a 200 metros aproximadamente del dispositivo, y en el cual el personal equipado con radio comunicación y el PDA, reciben la información de los resultados que arroja el dispositivo electrónico, procede a identificar el vehículo infractor, utilizando las normas de seguridad, detiene la marcha del vehículo, lo ubica en un lugar que no obstaculice la circulación vehicular, inicia el proceso de información al conductor, solicitud de documentos habilitantes del vehículo y conductor, se hace la verificación de la infracción y se inicia uno de dos procesos;

- a) Si el vehículo está en infracción dentro del rango moderado se aplicará el Art 389, literal 6 del COIP, que establece la reducción de 6 puntos de la licencia de conducir y el 30 % de un salario básico.

El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.

- b) Si el vehículo en infracción ha superado el rango moderado se procede de la siguiente manera, se aplicará el Art. 386 inciso 1, numeral 3, que establece la reducción de 10 puntos a la licencia de conducir, detención del conductor por 3 días y un salario básico.

El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.

Durante los meses de febrero y marzo, correspondientes al primer período del Plan el equipo de control en vía operó de la siguiente manera:

<b>FISCALIZACIÓN EJES VIALES (VELOCIDAD)</b>	
<b>Horario:</b>	07h00 a 20h00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a sábado
<b>Personal de supervisión:</b>	2
<b>Personal operativo:</b>	10
<b>Brigadas de control:</b>	2

#### **4) Fiscalización revisión técnica vehicular:**

Los controles de revisión técnica vehicular, se realizan permanentemente de acuerdo a un cronograma mensual, realizando el control de la opacidad mediante el uso del opacímetro y la verificación de la configuración del tubo de escape. El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles.

La prueba de Opacidad a vehículos a diésel se realiza mediante la aceleración libre, con una sonda conectada al opacímetro y al tubo de escape, obteniéndose mediciones de absorción durante ciclos de aceleración, dando resultados en porcentaje, que son contrastados en función de lo establecido en la Ordenanza 213, su Reformatoria 159 y la Norma INEN, normativa que define como máximo 60% para vehículos anteriores al año 2000 y el 50 % para vehículos desde el 2000 en adelante.

El equipo responsable de la fiscalización de revisión vehicular, operó de la siguiente manera:

<b>FISCALIZACIÓN REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR</b>	
<b>Horario:</b>	06H30 A 15H00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a viernes
<b>Personal de supervisión:</b>	2
<b>Personal operativo:</b>	9
<b>Brigadas de control:</b>	3

#### **5) Atención de peticiones, quejas y reclamos**

El procesamiento de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios tiene una fase previa de validación, en la que se determina la veracidad de la misma, toda vez que se debe garantizar el debido proceso, a efecto de que la imposición de una sanción no inobserve la normativa vigente.

En este contexto han ingresado 223 denuncias en el mes de marzo del presente año, de las cuales se atendieron 199 que representa el 89%, determinándose que las 24 restantes carecían de fundamento. Para la ejecución de este proceso, se generaron tres grupos motorizados que diariamente con la ayuda de sistemas tecnológicos, atienden los requerimientos de la ciudadanía en un tiempo estimado de 8 horas.

<b>ATENCIÓN DE DENUNCIAS</b>	
<b>Horario:</b>	07H00 A 20H00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a sábado
<b>Personal de supervisión:</b>	1
<b>Personal operativo:</b>	6
<b>Brigadas de control:</b>	3
<b>Denuncias atendidas:</b>	199

#### **c) Emisión de Informes Técnicos Viables y No Viables**

Una vez cumplido el proceso de fiscalización, la información de campo que se hubiere obtenido, es entregada por el responsable de cada grupo o equipo de fiscalización, a la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, sin borrones, tachones ni enmendaduras, dentro de las 24 horas contadas a partir del momento que concluyó la fiscalización correspondiente, verificando que en cada documento consten las firmas de los servidores públicos responsables de la fiscalización y del supervisor. Por excepción, en casos debidamente justificados, presentarán dentro de las 48 horas siguientes de haberse realizado la fiscalización.

Posterior a ello, el Coordinador de Fiscalización de Transporte Público envía la documentación respectiva, a las Unidades de Control Previo donde se verificará que la misma se encuentre completa, en orden y sin enmendaduras e ingresarán los registros documentales en la hoja electrónica diseñada para el efecto, por operadora de transporte y emitirán el reporte con los resultados de la fiscalización efectuada y los documentos justificativos de respaldo.

A continuación, el área de Digitación recibe la documentación verificada y elabora el Informe correspondiente, suscrito por el digitador, el responsable del proceso de sistematización de la información y el Jefe de la Unidad de Transporte Público.

Finalmente, la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público revisa y controla que los informes técnicos de valoración de calidad del servicio viables y no viables, cumplan con los requisitos legales y respaldos documentales correspondientes, para su posterior envío a la Coordinación Administrativa Financiera dependiendo del caso, Unidad que dispondrá el pago a quienes cuenten con Informes Técnicos de Valoración de Calidad del Servicio viables.

Este proceso se lo ejecuta en el Área de Digitación y Control Documental de la AMT, de acuerdo a la siguiente distribución:

<b>ÁREA DE DIGITACIÓN</b>	
<b>Horario:</b>	07h00 a 17h00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a viernes
<b>Personal de supervisión:</b>	1
<b>Personal administrativo:</b>	24
<b>Personal control previo:</b>	6

<b>CONTROL DOCUMENTAL Y BASE DE DATOS</b>	
<b>Horario:</b>	08h00 a 17h00
<b>Días de fiscalización:</b>	Lunes a viernes
<b>Personal de supervisión:</b>	1
<b>Personal administrativo:</b>	15

**d) Resultados (febrero y marzo 2018)**

Del listado de 2.133 unidades de transporte público de pasajeros, aspirantes al pago, se fiscalizaron 2.027 unidades, de las cuales 1.397 cuentan con informe favorable para el pago (69%), que representa un monto de \$ 2.794.000,00 mientras que 630 (31%) no cumplieron con los requisitos, principalmente debido incumplimiento de indicadores relacionados con servicio al usuario y respeto de paradas detectado en los diversos controles; por otro lado 106 unidades no fueron fiscalizadas dando un total de 736 unidades que no fueron remitidas al pago.

En la actualidad el proceso se encuentra en la Dirección Financiera de la AMT, sin que se haya ejecutado el desembolso a los beneficiarios.

  
Ing. Gustavo Hinostroza López  
**Secretario de Movilidad**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

  
Crnl. Julio Puga Mata  
**Director General**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

## Anexo fotográfico

Documentos Habilitantes



Estado de la Unidad Lateral Derecho



Estado de la Unidad Frontal



Estado de la Unidad Lateral Izquierdo



Estado de la Unidad Posterior



Asientos preferencial



Limpieza interna



Personal operativo uniformado



Sistema de información al usuario



Espacio adecuado para usuarios con movilidad reducida y señalética



Revisión de neumáticos



Seguridad al transportar pasajeros (puertas cerradas)





Verificación de odometro



Límite de capacidad de la unidad



Respeto a paradas



**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Quito, 27 de abril de 2018.

Por disposición del Señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, y de conformidad a los artículos 60 literal c), 90, literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el **MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2018**, a las **16h00**, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Informe de la Alcaldía sobre el avance del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, creado mediante Resolución No. C 024 del 08 de febrero de 2018; y, resolución al respecto.
- II. Informe de la Alcaldía sobre la marcha del proceso establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, reformada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017; y, resolución al respecto.
- III. Informe de la Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi establecida mediante Resolución No. C 232 del 07 de julio del 2017; y, resolución al respecto.

Atentamente,



**Abg. Renato Delgado Merchán**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)